



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00005-00

DEMANDANTE: FELIX HOLDING INVESTMENT & CÍA S EN C

DEMANDADOS: PERSONAS DESCONOCIDAS Y DEMÁS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la demanda aflora que se pide la declaratoria de la adquisición del dominio por *usucapión* del inmueble, con matrícula inmobiliaria N° 045-17518, ubicado en el municipio de SUAN-ATLÁNTICO, cuyo avalúo catastral asciende a la suma de Ciento Cincuenta Millones Setecientos Treinta Mil Pesos M/L (\$ 150.730.000), tal como se constata del último avalúo correspondiente a dicho predio, emanado de la Alcaldía de SUAN-ATLÁNTICO, lo que denota que el estrado carece de competencia territorial para conocer de este asunto, porque *«en los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes...»* (C.G.P., Núm. 7°, art. 28).

Finalmente, esas razones blandidas son suficientes para arribar a la conclusión que el estrado carece de la competencia por el factor de la cuantía, para seguir conociendo de la presente composición judicial, forzoso es concluir de ello que, la demanda declarativa otrora presentada será rechazada y, en consecuencia, el expediente será remitido a la Oficina Judicial de este Distrito, para que sea repartido entre los Jueces Promiscuos Municipales de Suan-Atlántico.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa especial de pertenencia por falta de competencia del estrado para conocer de este asunto.

SEGUNDO: Como consecuencia de dicha declaración, REMITIR el presente expediente a la Oficina Judicial de este distrito judicial, con la finalidad que el presente proceso sea asignado a reparto entre el Promiscuo Municipal de SUAN-ATLÁNTICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA